



ÁREA ECOSISTEMAS Y BIODIVERSIDAD

PERMISO DE CAZA DEPORTIVA

PERDIZ (*Nothura maculosa*)

DATOS DEL TITULAR
NOMBRE
DOC. IDENTIDAD
NACIONALIDAD
DOMICILIO CONSTITUIDO

LUGAR DE EXPEDICIÓN
FECHA DE EXPEDICIÓN
FECHA DE VIGENCIA
de a

VALOR PERMISO DE CAZA: 2 UR

VIGENCIA PERMISO: Hasta 10 días corridos.

CUOTA: 10 ejemplares por día.

TEMPORADA: De 1º de mayo al 31 de julio.

RECIBO DE PAGO: SERIE Nº OFICINA

Las especies de caza deportiva autorizada, el cupo de ejemplares para caza y transporte, las zonas de caza y la extensión de la temporada de caza para cada especie, serán las establecidas por decreto anual del Poder Ejecutivo.

CONDICIONES DE USO

- * El permiso de caza es un documento **personal e intransferible**, de validez nacional.
- * La caza en predio ajeno **sin autorización del propietario puede configurar delito y ser sancionado** según lo que dispone el Código Penal, sin perjuicio de las sanciones administrativas que pudieran corresponder.
- * **Carece de validez** el permiso con datos incompletos o con enmendaduras, así como cuando no consten fecha de expedición, fecha de vigencia, sello de la oficina expedidora, firma del funcionario expedidor, número y serie del recibo de pago.
- * Resultan mutuamente invalidados aquellos permisos que, a nombre de un mismo titular, fueran expedidos para una misma especie y con períodos de vigencia superpuestos, total o parcialmente.
- * **Los datos asentados en el permiso tienen tenor de Declaración Jurada.**
- * En el acto de caza o transporte de las piezas de caza deberá portarse el correspondiente permiso, así como documento de identidad y guía de armas.
- * El transporte de las piezas de caza solamente es permitido al propio cazador munido de los antedichos documentos.
- * La práctica de la caza **requiere autorización** del propietario u ocupante del predio donde se llevará a cabo la actividad. El permiso de caza no constituye autorización.
- * El titular de un permiso de caza declara conocer la legislación vigente en materia de caza.
- * **Está prohibida la caza** en el Departamento de Montevideo, como así practicarse, indistintamente por la noche, desde vehículos, dentro de un radio de tres kilómetros de centros poblados y/o escuelas rurales y/o en caminos públicos. Para los casos en que el arma utilizada sea escopeta de perdigones, el radio de actuación, de centros poblados y/o escuelas rurales, será de un kilómetro. Además, **queda prohibida la caza** en las lagunas José Ignacio, Garzón, de Rocha, Castillos y Negra, incluyendo los humedales de sus respectivas cuencas hidrográficas.

EL FIRMANTE TITULAR DEL PERMISO ACEPTA CONOCER LOS DECRETOS VIGENTES



Ministerio
de Ambiente

ÁREA ECOSISTEMAS Y BIODIVERSIDAD

PERMISO DE CAZA DEPORTIVA PERDIZ (*Nothura maculosa*)

Evaluación criterios espaciales: Declárese número/s de padrón/es donde irá a cazar y tipo de arma para caracterizar la distancia a centros poblados y/o escuelas rurales y/o caminos públicos.

Número de padrón	Departamento	¿Utilizará escopeta de perdigones? <i>(marcar con círculo la respuesta correcta)</i>		¿Utilizará otro tipo de arma? <i>(marcar con círculo la respuesta correcta)</i>		Autorizado
		Si	No	Si	No	
		Si	No	Si	No	
		Si	No	Si	No	
		Si	No	Si	No	
		Si	No	Si	No	
		Si	No	Si	No	
		Si	No	Si	No	
		Si	No	Si	No	
		Si	No	Si	No	
		Si	No	Si	No	

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL

FUNCIONARIO EXPEDIDOR

SELLO OFICINA

Las especies de caza deportiva autorizada, el cupo de ejemplares para caza y transporte, las zonas de caza y la extensión de la temporada de caza para cada especie, serán las establecidas por decreto anual del Poder Ejecutivo.

CONDICIONES DE USO

- * El permiso de caza es un documento **personal e intransferible**, de validez nacional.
- * La caza en predio ajeno **sin autorización del propietario puede configurar delito y ser sancionado** según lo que dispone el Código Penal, sin perjuicio de las sanciones administrativas que pudieran corresponder.
- * **Carece de validez** el permiso con datos incompletos o con enmendaduras, así como cuando no consten fecha de expedición, fecha de vigencia, sello de la oficina expedidora, firma del funcionario expedidor, número y serie del recibo de pago.
- * Resultan mutuamente invalidados aquellos permisos que, a nombre de un mismo titular, fueran expedidos para una misma especie y con períodos de vigencia superpuestos, total o parcialmente.
- * **Los datos asentados en el permiso tienen tenor de Declaración Jurada.**
- * En el acto de caza o transporte de las piezas de caza deberá portarse el correspondiente permiso, así como documento de identidad y guía de armas.
- * El transporte de las piezas de caza solamente es permitido al propio cazador munido de los antedichos documentos.
- * La práctica de la caza **requiere autorización** del propietario u ocupante del predio donde se llevará a cabo la actividad. El permiso de caza no constituye autorización.
- * El titular de un permiso de caza declara conocer la legislación vigente en materia de caza.
- * **Está prohibida la caza** en el Departamento de Montevideo, como así practicarla, indistintamente por la noche, desde vehículos, dentro de un radio de tres kilómetros de centros poblados y/o escuelas rurales y/o en caminos públicos. Para los casos en que el arma utilizada sea escopeta de perdigones, el radio de actuación, de centros poblados y/o escuelas rurales, será de un kilómetro. Además, **queda prohibida la caza** en las lagunas José Ignacio, Garzón, de Rocha, Castillos y Negra, incluyendo los humedales de sus respectivas cuencas hidrográficas.

EL FIRMANTE TITULAR DEL PERMISO ACEPTA CONOCER LOS DECRETOS VIGENTES

1ª VIA - PARA SOLICITANTE
2ª VIA - PARA OFICINA EXPEDIDORA
3ª VIA - PARA DINABISE

Firma y aclaración del titular del permiso